**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 962 DE 2025**
(12/12/2025)

12 de diciembre de 2025

Señor:
**HERNANDO ALIRIO RAMIREZ CORDOBA**
C.C. No. 13.017.526 de Ipiales (N).
R.L. POSTES & HERRAJES S.A.S
Dirección: Tusandala kilómetro 2 Ipiales – Nariño
Correo: postesyherrajes@hotmail.com
Celular: (062) 7733560

**Ref.-** Aceptación de la oferta No. 962 del 12 de diciembre de 2025.

Respetado señor(a).

El municipio de Ipiales en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía SMC-093-2025, con el presente documento acepta la oferta presentada por usted el día 05 de diciembre de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 962 de 12 de diciembre de 2025.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la ley, específicamente en los estudios y documentos previos, en la invitación pública, que hacen parte integrante del presente contrato

A la presente aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas señaladas en los estudios y documentos previos, sobre: Multas; Clausula Penal Pecuniaria; Caducidad y sus efectos; Clausulas exorbitantes; e Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**1.- Objeto: "SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA, CERRAJERIA, PLOMERIA Y PINTURA QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN CUIDADO LOCATIVO DE LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL Y BIENES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES -VIGENCIA 2025."**

**2.- Valor y forma de pago.**

El valor del presente contrato será de: **CUARENTA MILLONES M/CTE ($40.000.000,00),** impuestos incluidos.

El valor del Contrato será cancelado de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Ipiales, pagará al contratista mediante actas parciales y/o una final de recibo final a satisfacción firmada por el Supervisor, soportadas con las correspondientes facturas de entrega efectuadas por EL CONTRATISTA y para el último pago, el acta final suscrita por el Supervisor, anexando las respectivas facturas.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

**3.- Plazo de ejecución – Vigencia del contrato** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados desde el acta de inicio o hasta agotar el valor del presente contrato por monto agotable. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

**4.- Supervisión.** El Municipio de Ipiales, será el encargado de la supervisión del contrato a través de la **SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVCIOS** de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

**5.- Garantías.**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor total del contrato | Por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| Calidad de los bienes | 10% del valor total del contrato | Por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |

**El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

**6.- Disponibilidad presupuestal.**

| NO. DE CDP | FECHA DEL CDP | NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025.IAC.01.001875 | NOV.19.2025 | AC.2.1.2.02.02.008. – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES Y SUS PARTES | $40.000.000,00 |

**7.- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El objeto de contrato se desarrollará en el Municipio de Ipiales – Nariño

Atentamente,

**DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS**
**Director DAC**

| |
|---|
| *Revisó: David Tarsicio Villamil Rosas*<br>*Director DAC* |
| *Elaboró: Byron Y. Ipial I.*<br>*Contratista - DAC* |

| COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001 | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA:** | Ipiales, 12 de diciembre de 2025 |
| **DE:** | Departamento Administrativo de Contratación |
| **PARA:** | **RICARDO JAIR HUERTAS**<br>**Subsecretario De Vías Y Valorización** |
| **REF.** | Comunicado de supervisión – Aceptación de la Oferta No. 962 de 12 de diciembre de 2025 |

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de mínima cuantía SMC-093-2025. Me permito remitirle la copia de la Aceptación de la Oferta No. 962 del 12 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA, CERRAJERIA, PLOMERIA Y PINTURA QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN CUIDADO LOCATIVO DE LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL Y BIENES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES -VIGENCIA 2025."**

y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En la aceptación de la oferta y estudios previos se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

**DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS**
**Director DAC**

*Elaboró: Byron Y. Ipial I.*
*Contratista - DAC*

**Ipiales, 12 de diciembre de 2025**

**SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO**
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Ipiales

**Ref.:** Solicitud de Registro Presupuestal.

***Cordial Saludo.***

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar contrato solicitado:

| Ítem | contratista | Doc. Identif. | Nro. de Contrato | Valor | Nro. de CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | POSTES & HERRAJES S.A.S | NIT. No. 837001068 - 1 | ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 962 del 12 de diciembre de 2025<br>Proceso SMC-083-2025 | **$ 40.000.000** | 2025.IAC.01.001875 |
| **OBJETO:** | | | | | |
| **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA, CERRAJERIA, PLOMERIA Y PINTURA QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN CUIDADO LOCATIVO DE LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL Y BIENES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES -VIGENCIA 2025."** | | | | | |

Atentamente,

**DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS**
**Director DAC**

*Elaboró: Byron Y. Ipial I.*
*Contratista - DAC*